



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Resolución n° 761/01

Expte. 10-12666/01

Buenos Aires, 21 de Mayo de 2001.-

Visto y considerando:

1.- Que la Administración General de este Poder Judicial remitió las actuaciones referidas a la ejecución de la multa de U\$S 2.415.857 aplicada a la empresa Unisys Sudamericana S.A. por considerar que su petición de abonarla en cuotas es "competencia exclusiva del Alto Tribunal". Para ello, sostuvo que la multa constituye uno de los recursos específicos del Poder Judicial de la Nación y la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene facultades para determinar el régimen de percepción (confr. art. 3, inc. c, y arts. 8 y 9 de la ley 23.853).

2.- Que por ser ello así, corresponde ponderar la presentación de fecha 8 de mayo pdo. de la firma Unisys Sudamericana S.A. mediante la cual solicitó que el descuento de la multa se efectúe sobre las cuotas pendientes de pago del precio del contrato de la Licitación Pública n° 1/97 en base a dos alternativas que propuso.

3.- Que la primera de ellas -consistente en la afectación de una parte de la cuota del precio recién a partir del 5 de setiembre de 2002- conlleva diferir la ejecución con los efectos de una suspensión lo que la torna improcedente. Por su lado, la otra compromete el importe total de las cuotas mensuales -U\$S 988.679,68- en menos del diez por ciento (10%), por lo que dilata de modo desproporcionado el ingreso del respectivo recurso.

4.- Que ello no obstante, bajo la premisa de que la razonabilidad con que se ejercen las facultades discrecionales de la administración es el principio que otorga validez a los actos de los órganos del Estado y que permite a los jueces, ante planteos concretos de parte interesada, verificar el cumplimiento de dicha exigencia (fallos 313:153), el Tribunal considera que la ejecución de la multa debe seguir similares pautas que las adoptadas para su determinación y, a la vez, permitir su compensación de las cuotas pendientes de pago.

5.- Que ello establecido, corresponde señalar que la multa se aplicó sobre el valor de las prestaciones cumplidas con mora (U\$S 8.052.857) y representó el 30% de su importe neto, es decir, sin costo financiero. Por ello, es procedente afectar al cumplimiento de la multa el importe total de las cuotas del precio en la misma proporción (treinta por ciento), pero desagregando de ellas el gasto financiero.

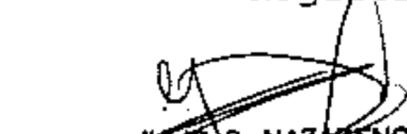
Por ello,

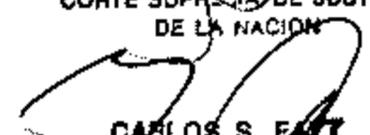
SE RESUELVE:

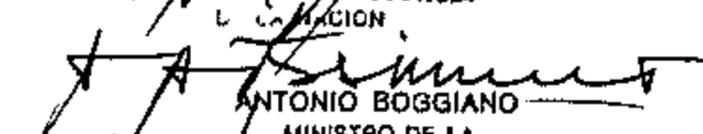
1º) No hacer lugar a lo solicitado por la firma Unisys Sudamericana S.A.

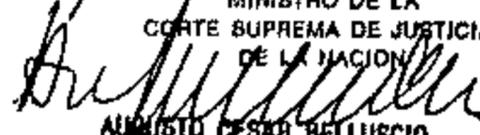
2º) Hacer saber a la Administración General de este Poder Judicial que la multa aplicada a la firma Unisys Sudamericana S.A. se ejecutará de conformidad con lo expuesto en el último considerando.

Regístrese y hágase saber.-

  
JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
CARLOS S. FATT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
ANTONIO BOGGIANO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

  
GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION